



# CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO LEGAL

## (MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO – Versión I 2024)

### I.- INTRODUCCIÓN

El presente **Código de ética, conducta y cumplimiento legal**, tiene por objetivo promover las buenas prácticas laborales, respeto e integridad de las personas y cumplimiento legal de acuerdo a la **Ley 20.393** que promueve la prevención del delito y el comportamiento ético en nuestro equipo de trabajadores/as, profesionales prestadores de servicios, asesores, directores y proveedores.

La relación entre las personas se debe basar en el respeto y colaboración mutua para prevenir cualquier conducta de **discriminación arbitraria, acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo**. Los cargos de Jefatura serán responsables de mantener un clima laboral idóneo y comunicación con su equipo de trabajo y hacia la empresa, informando cualquier tema que se deba resolver en pos de cumplir con los derechos de los /as Trabajadores/as y exigir el cumplimiento de las responsabilidades de éstos con sus funciones y cargos en la empresa. Los/as trabajadores/as serán de la misma forma responsables de promover el buen trato y respeto entre sí, junto con la debida comunicación y colaboración requerida para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, junto con respetar los canales de comunicación formales estipulados desde y hacia la empresa.

### II.- MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (LEY 20.393)

La prevención y detección de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta **IMAGENSALUD Y SU GRUPO DE EMPRESAS**, para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos delitos. Con la entrada en vigencia de la “Ley Anticorrupción”, se ha incorporado una nómina de nuevas conductas contra las cuales, nuestra empresa, manifiesta su rechazo, y por tanto, las incorpora como ilícitos que este modelo tiene por objeto prevenir. Estas conductas son las siguientes; **apropiación indebida; administración desleal; corrupción entre privados y negociaciones incompatibles**. Posteriormente, durante el transcurso de los años, la Ley 20.393 ha sido modificada, incorporándose nuevos delitos a dicho cuerpo legal, como la **RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICA**. En el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), con fecha 2 de Diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393, que establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos **de lavado de activos**,



**financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación** que fueran cometidos directamente en beneficio de la institución, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la institución, de los deberes de dirección y supervisión. Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.

La responsabilidad penal señalada en la norma no es general, siendo aplicable a los delitos recién referidos, y precisándose su aplicación a las personas jurídicas de derecho privado y las instituciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 1, Ley N° 20.393. Esta ley establece, por primera vez en nuestra legislación, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de manera autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales que hubieren participado en la comisión del delito, constituyendo una excepción - sólo para los efectos de esta ley - de la norma del Artículo 58º del Código Procesal Penal (Ley N° 19.696) que establece que la responsabilidad penal sólo puede hacerse efectiva en las personas naturales y que por las personas jurídicas responden los que hubieren intervenido en la comisión del delito. Para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas deben cumplirse requisitos específicos que establece la Ley N° 20.393, dentro de los cuales es necesario que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

La ley N° 20.393 indica que se considerarán como cumplidos los deberes de dirección y supervisión cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión (en adelante “Modelo de Prevención de Delitos”) para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicho cuerpo legal. Conforme con lo anterior, **IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL** con el objeto de dar cabal cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión exigidos por la Ley 20.393, ha aprobado la implementación un Modelo de Prevención de Delitos.

### **III.- OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO**

El presente código tiene como objeto entregar las herramientas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la ocurrencia de conductas o situaciones que pudieran traducirse en responsabilidad penal para **IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL**.

Este documento pasa a formar parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, servirá como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades que intervienen en el Modelo de Prevención de Delitos, y definir las funciones, facultades y responsabilidades del “**Encargado de Prevención de Delitos**” interno que se designa a



Gerente General Corporativo, en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393, en sus modificaciones posteriores. Las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a los directores, asesores, colaboradores en general, aun cuando su relación contractual sea temporal, proveedores, clientes, profesionales prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas de **IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL**.

Durante el cumplimiento de sus funciones, los/as trabajadores/as, profesionales prestadores de servicios, contratistas, proveedores, deben abstenerse de participar en cualquier acto ilícito, robos, mal utilización de recursos y respetar y dar cabal cumplimiento a las reglas de comportamiento establecidas en el presente Código de ética, conducta y cumplimiento legal que promueve el Modelo de Prevención del Delito.

#### **IV.- RESPONSABILIDADES DE IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL**

Nuestra empresa adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la **prevención del delito, buenas prácticas laborales en línea con el código del trabajo chileno, cumplimiento legal y normativo en las actividades comerciales, prevención de la discriminación del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo**, en todas sus actividades empresariales y así garantizar el comportamiento adecuado y bajo los regímenes de la ley chilena e internacional aplicable a todo la empresa.

Los datos entregados por los pacientes y clientes, serán administrados confidencialmente por nuestra empresa, evitando usos indebidos, alteración o entrega a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL** no se hará responsable del uso que puedan dar terceras personas (pacientes, clientes, terceros) a los datos personales en espacios abiertos al público, como redes sociales o foros.

Nuestros sistemas de comunicación interna y externa son formales, siendo el medio principal de comunicación el correo electrónico, mediante el uso cuentas de correo institucionales custodiadas por profesionales de tecnologías de la información de nuestra empresa según procedimientos de ciberseguridad. De esta forma custodiamos nuestra información confidencial: Listas de proveedores, Listas de precios, base de datos clientes, tecnología médica y clínica, estrategias del negocio e información financiera, Base de datos de trabajadores/as y terceros, que se relacionan con nuestra empresa.



Para comunicaciones de la empresa hacia los trabajadores/as en temas de remuneraciones, contratos, y temas personales de recursos humanos, cada trabajador/a que por sus funciones no tenga acceso a correo institucional, debe informar su correo electrónico personal para recibir esta información.

El Whatsapp personal de cada trabajador/a y otros medios de mensajería por redes sociales si bien son un medio social de comunicación existente y utilizado para coordinaciones generales y contacto espontaneo entre personas y hacia la empresa, no son un medio oficial para establecer comunicaciones formales, solicitar antecedentes y compartir datos, entregar instrucciones o pautas generales de trabajo, lo que se debe complementar con el correo electrónico, reunión presencial o llamada telefónica.

El whatsapp de comunicación con pacientes y agendamiento de horas es un medio oficial de la empresa, confidencial, atendido por personal calificado y supervisado por profesionales de informática para facilitar la comunicación y respuestas a pacientes y potenciales clientes.

La relación de nuestra empresa con profesionales del servicio público se debe enmarcar bajo los parámetros de transparencia y objetividad, evitando toda práctica de soborno, cohecho y corrupción, denunciando inmediatamente cualquier irregularidad en caso de identificarse. Las oportunidades de prestar servicios al gobierno y sus instituciones se canalizan mediante el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por la gerencia comercial de nuestra empresa.

La relación de áreas de abastecimiento con clientes y proveedores deben enmarcarse en el principio de “administración eficiente y transparente” generando igualdad de oportunidades mediante procesos de licitaciones de compra de productos y servicios, justas y transparentes.

## **V.- USO DE LA INFORMACIÓN**

Los datos personales de nuestros pacientes/clientes serán utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines indicados en los procesos de atenciones de salud y procedimientos asociados, siempre dentro de las competencias de nuestra empresa.

En el desarrollo de cada una de las plataformas de comunicación dispuestas por **IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL**, tales como encuestas online, formularios whatsapp o correos electrónicos, entre otros similares; se informará oportunamente el carácter confidencial de la información. Asimismo, se informará el propósito para el cual se está solicitando la información. Si en algún caso llegara a requerirse un tratamiento distinto de lo indicado deberá quedar registro del consentimiento del titular. Los datos recogidos a través de las atenciones de salud podrán ser conservados y tratados con fines estadísticos, siempre y cuando sea imposible la identificación de sus titulares.



#### **VI.- Canales de Denuncia:**

Los **canales de comunicación confidenciales** establecidos en nuestra empresa para recibir e investigar denuncias por malas prácticas o delitos relacionados con la Ley 20.393 o cualquier otra situación en los que pueda estar vinculado algún trabajador/as, profesional prestador de servicios, asesor, director, coordinador, proveedor y que se relacionen con este código, son los siguientes:

-Email: [canaldenuncias@imagensalud.cl](mailto:canaldenuncias@imagensalud.cl)

- Formulario de la página web: [www.imagensalud.cl](http://www.imagensalud.cl)

Cada denunciante se debe identificar, así como sus medios de contacto para comunicar la posterior respuesta.

#### **VII.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL**

El Comité de Ética y Conducta Empresarial del Grupo ImagenSalud está integrado por ocupantes de los cargos Subgerente/a de Administración y Finanzas Corporativo; Subgerente/a de Gestión de Personas Corporativo y un/a tercer/a profesional designado por la empresa, supervisados por Abogado Asesor, quienes reciben, investigan y comunican resultados y acciones a definir para prevenir incumplimientos internos, denuncias, delitos y/o faltas a la ética y probidad en el ejercicio de las actividades laborales, operacionales y comerciales de IMAGENSALUD Y SU GRUPO EMPRESARIAL.

Cada caso que se denuncie debe ser investigado por al menos 2 integrantes del comité, y los resultados y acciones que se definan se informan a los/as involucrados/as y Gerencia del área en un plazo máximo de 30 días corridos de recibida la denuncia formal, resguardando el carácter confidencial de ésta.

Esperamos que esté Código sea una guía para continuar desarrollando una Cultura de Respeto e Integridad Personal en todo el Grupo.

**Francisco Javier Caroca Díaz**

Gerente General

**GRUPO IMAGENSALUD**

**ABRIL 2024**